



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 123-DD
I.F. N° 135 - 16/11/2016

INFORME FINANCIERO

Proyecto de Ley que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público y Concede Otros Beneficios que Indica

(Mensaje N°278-364)

I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica. En particular, los beneficios que se proponen son las siguientes:

- **Reajuste General.** Se otorga, a contar del 1 de diciembre de 2016, un reajuste general de 3,2% a los trabajadores del Sector Público que se indica en esta norma. Se dispone que no se reajustarán las remuneraciones mensuales que sean iguales o superiores a \$4.400.000 líquidos. Además se indica que en caso en que se aplique el reajuste, las respectivas remuneraciones así reajustadas no podrán exceder de \$4.400.000 líquidos.
- **Se aplica el reajuste general al bono anual del artículo 44 de la ley N°20.883.** Se reajusta el monto del bono anual correspondiente a los funcionarios de las Regiones ubicadas en las zonas extremas del país que indica el artículo 44 de la ley N°20.883.
- **Se otorga un bono especial para el personal que indica.** Se concede, por una sola vez, un bono especial a los funcionarios de los sectores establecidos en los artículos 2°, 3°, 5° y 6° de la Ley N°20.883. Este bono se pagará en el transcurso del mes de diciembre de 2016, según la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS BONO ESPECIAL	MONTO
Trabajadores con remuneración líquida que le corresponda percibir en el mes de noviembre de 2016 igual o inferior a \$550.000.	\$114.000
Trabajadores con remuneración líquida que le corresponda percibir en el mes de noviembre de 2016 superior a \$550.000 y remuneración bruta en igual mes igual o inferior a \$2.345.060.	\$35.000



16.11.16 1/2
16:44



II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$106.157 millones el año 2016 y de \$461.251 millones el año 2017.

El mayor gasto que represente en el año 2016 a los órganos y servicios la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, en lo que faltare, con reasignaciones presupuestarias y, o transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

El gasto que irrogue durante el año 2017 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público del presupuesto para el año 2017. Todo lo anterior, podrá ser dispuesto por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975, dictados a contar de la fecha de publicación de esta ley.

En el cuadro a continuación se presenta el desglose del costo fiscal del Proyecto de Ley:

PROYECTO DE REAJUSTE Y OTROS BENEFICIOS 2016-2017	
INFORME FINANCIERO	
COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
1. COSTO FISCAL AÑO 2016	106.157
Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	34.305
Bono Especial para funcionarios públicos de menores rentas	71.852
2. COSTO FISCAL AÑO 2017	461.251
Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	461.130
Reajusta Bono Anual para personal de las zonas extremas, art. 44 Ley N°20.883	121
COSTO TOTAL EN MMS	567.408


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos